



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tte. Alfonso SALA
M.dir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

144/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N.º 6105, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER para la calle Francisco González su doble sentido de circulación, desde la arteria Hernando de Magallanes hasta Germán Oscar Wilder".

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N.º 6105, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 9º.- ESTABLECER para la calle Marcelino Serapio Jerez un único sentido de circulación vehicular NO-SE (noroeste a sudeste), desde la calle Hernando de Magallanes hasta la calle Padre José María Beauvoir; y su doble sentido de circulación desde la calle Padre José María Beauvoir hasta la calle Acigami".

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N.º 6105, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 11.- ESTABLECER para la calle Acigami un único sentido de circulación vehicular NE-SO (noreste a sudoeste), desde la calle Francisco González hasta la calle Karukinka Norte; y su doble sentido de circulación desde la calle Marcelino Serapio Jerez hasta la calle Francisco González".

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6590

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/12/2025.-

Agustina Cardozo Porte
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Viceintendenta Galicia MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Copia Fiel del Original

USHUAIA,

13 FMF 2026
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el expediente E-13401/2025 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se sustituye el artículo 8°, 9° y 11 de la Ordenanza Municipal N° 6105.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Gobierno, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 13 /2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6590 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual se sustituye el artículo 8°, 9° y 11 de la Ordenanza Municipal N° 6105. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 63 /2026

Bd

Rosica Valeria Gaiday
Jefa de Gabinete

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia